RESOLUCIÓN No - 08674 20 MAY 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA LICITACIÓN DE PÚBLICA IT-LP-26-02

La Secretaría de Infraestructura de Santander en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, decreto departamental 041 de 2025, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO, QUE

1. Existe estudios previos donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto "**MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" suscrito por la Secretaria Infraestructura del Departamento de Santander.

2. En la Secretaría de infraestructura Departamental, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, igualmente se encuentra inscrito y viabilizado según Certificación No 105 del 30 de enero de 2026, SSPEI 20250680000014 y BPIN 202500000017493.

3. Financieramente el presente proceso se respaldó en certificados de disponibilidad presupuestal así:

Numero certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000503	09 de febrero de 2026	$ 700.337.567,92
26000504	09 de febrero de 2026	$ 1.859.030.234,05
26000505	09 de febrero de 2026	$ 1.959.867.965,60

4. Mediante la resolución No 4882 del 21 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección referenciado, el cual no fue objeto de limitación a MiPymes por no proceder la figura en este proceso.

5. El día 08 de abril de 2026 a las 5.00 PM se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose 21 propuestas tal como consta en acta de cierre publicada en la plataforma SECOP II.

6. La Entidad publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y ponderables, dándose a conocer el criterio del comité evaluador para lo cual fue objeto de traslado a los oferentes conforme cronograma del proceso, término dentro del cual, se recibieron subsanaciones, aclaraciones y observaciones. Estas mismas observaciones fueron objeto de traslado para que se pronunciaran al respecto los proponentes.

7. Una vez vencido el termino de traslado, y revisado las observaciones y solicitudes de aclaraciones, el comité evaluador publicó el día 13 de mayo de 2026 el informe final de evaluación de requisitos habilitantes junto con el acta de respuestas finales.

8. Conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el 26 de diciembre de 2025 se inició la audiencia efectiva de adjudicación del proceso el dia 14 de mayo de 2026 a las 9:00 AM.

9. En el desarrollo de la audiencia e inclusive previo inicio a la misma, se recepcionaron observaciones y se dieron respuestas a las mismas, por lo que una vez evacuada la primera etapa de la audiencia efectiva de adjudicación, se procedió a dar apertura al sobre 2 - sobre económico. No obstante, de conformidad con las reglas del documento base vigente, debió suspenderse la audiencia para resolver las inquietudes y solicitudes elaboradas por los proponentes. Lo anterior, reposa en el acta de audiencia efectiva de adjudicacion.

10. Agostadas las etapas del numeral 2.6 y 4.1.4 del pliego de condiciones, el comité evaluador el día 20 de mayo de 2026 luego de poner en conocimiento el informe final de evaluacion tanto de aspectos habilitantes, ponderables y economicos, procedió a determinar la lista de los habilitados definitivos, el puntaje según la TRM y el orden de elegibilidad por lo que procedió a realizar la recomendación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación de habilitación definitiva, tal como consta en el acta de audiencia publicada en Secop II.

11. Una vez aperturado los sobres económicos y efectuadas las valoraciones correspondientes, el comité evaluador determinó desde el área técnica la existencia de causales de rechazo unicamente.

12. Publicada la TRM por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el comité evaluador aplicó para el segundo dia hábil siguiente a la fecha de la realización de la audiencia, esto es, la del 21 de mayo de 2026, por lo que procedió a aplicar el metodo de evaluacion

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 194761941732951O

Generado el 20 de mayo de 2026 a las 16:37:42

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/05/2026	$3,730.49

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 20 de mayo de 2026

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. De la evaluación economica al sobre dos (2) - sobre económico - se puso en conocimiento a los asistentes, la verifiacion de correcciones aritmeticas, analisis de causales de rechazo y posibles precios artificialmente bajo tal y como lo ordena el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

14. De la evaluación consolidada de los puntajes y del sobre económico que fue realizada y sustentada en audiencia se obtuvo lo siguiente respecto de los resultados de ordenes de elegibilidad así:

Orden de Elegibilidad

ITEM	N.° Y NOMBRE PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	CALIDAD	MEDIA GEOMETRICA	PUNTAJE TOTAL	ELEGIBILIDAD
1	3. CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	$ 4.078.520.841,00	51,50	47,45	98,95	5
2	8. CONSORCIO CONEXION VERDE	$ 4.169.026.851,00	51,50	48,50	100,00	1
3	12. CONSORCIO SANTANDER PP 2026	$ 4.134.371.940,00	30,50	48,10	78,60	7
4	15. ICSSA S.A.S	$ 4.220.651.172,00	51,50	47,90	99,40	2
5	16. CONSORCIO ALIANZA VIAL	$ 4.245.949.826,00	51,50	47,60	99,10	3
6	19. CONSORCIO LA PUNTA SANTANDER	$ 4.250.338.062,00	51,50	47,55	99,05	4
7	21. CONSORCIO PAVI SANTANDER 2026	$ 4.087.731.146,00	31,50	47,55	79,05	6

15. El comité evaluador le recomendó a la ordenadora del gasto, esto es, a la Secretaria de Infraestructura Departamental, adjudicar del proceso IT-LP-26-02 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** al **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO CONEXIÓN VERDE** representado legamente por **TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo e integrado por **CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS** con porcentaje de participación del 90% - CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO con porcentaje de participación del 10% por valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.169.026.851)** por haber obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad con 100 puntos de 100 posibles.

16. No se observa causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y persiste la necesidad de adjudicar el proceso de Selección para dar cumplimiento a los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de los fines esenciales del Estado.

17. La Secretaria de Infraestructura Departamental y ordenadora del gasto, una vez escuchado todo el proceso y la evaluación realizada, acogió la recomendación de adjudicación del proceso **No.** IT-LP-26-02 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** al **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO CONEXIÓN VERDE** representado legamente por **TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo.

18. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Secretaría de Infraestructura del Departamento, bajo el tenor del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, que expone: *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los*

20 MAY 2026

- 08674

Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. […]" procede a Adjudicar el proceso de licitación de obra pública IT-LP-26-02 cuyo objeto es **el "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

19. El Gobernador de Santander mediante Decreto No. 041 de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. En virtud del mencionado acto administrativo, la Secretaria de Infraestructura esta facultada para realizar la adjudicación dentro del presente proceso de selección.

En atención a lo anterior, la secretaria de infraestructura del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación de obra pública No. IT-LP-26-02 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** al **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO CONEXIÓN VERDE** representado legamente por **TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo e integrado por **CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS** con porcentaje de participación del 90% - CORPORACION TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO con porcentaje de participación del 10% por valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.169.026.851)** cuyo plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES** conforme la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por la plataforma de SECOP II de conformidad con lo autorizado en la carta de presentación de la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en horario hábil en el SECOP II.

Dado en Bucaramanga,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

20 MAY 2026

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y aprobó Asp. Jurídicos. Abg. Gustavo A. Ardila Pinzón - CPS – Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Técnicos y económicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Economista Secretaría de Infraestructura Departamental